

Provincia de Buenos Aires



# PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de:

### **LEY**

ARTÍCULO 1º. – Derógase el Decreto Provincial Nº 1553/79 sancionado el 16 de AGOSTO de 1979, (expediente Nº 2718-7674/79) mediante el cual la Dirección de Recursos Naturales de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, gestionó la exclusión de la nómina de mamíferos considerados depredadores de la ganadería, a que hace referencia el artículo 7º del Decreto Nº 925/71, al Zorro gris de la pampa o Zorro común (*Pseudalopex gymnocercus*).

ARTÍCULO 2°.- El Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires designará a la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y elaborará el reglamento que en su consecuencia se dicte.

ARTÍCULO 3º.- Se permite la Caza Comercial del Zorro gris (Pseudalopex gymnocercus y Pseudalopex griseus), a partir del día 01 de Junio y hasta el 01 de Septiembre de cada año. La Autoridad de Aplicación Provincial podrá establecer la cuota máxima de caza anual y el peso por pieza y deberá controlará entre otros aspectos y en caso de haberlo establecido, el cupo de caza por temporada, pudiendo adelantar esta última fecha en caso de considerarlo necesario por razones técnicas y/o biológicas, de preservación de la especie o por haberse completado el cupo previsto por la Autoridad de Aplicación Provincial, para el logro de los objetivos previstos en el punto 2 del Artículo 4º de la presente.

ARTÍCULO 4º. – La Autoridad de Aplicación Provincial elaborará un plan de manejo del Zorro gris en la Provincia de Buenos Aires, cuyas acciones deberán estar dirigidas a:

- 1) Caza sustentable de zorros;
- 2) Reducción de la depredación sobre el ganado y otras especies;
- 3) Creación de Áreas Protegidas;
- 4) Conservación de las poblaciones y ecosistemas;
- 5) Mejora de mecanismos de comercio de pieles e incentivos a la caza comercial;
- 6) Adecuación del marco legal Nacional y Provincial, e
- 7) Investigación, Capacitación, Extensión y Difusión.

**ARTÍCULO 5º.-** Establecer para el ejercicio de la actividad anual de caza, las siguientes condiciones y requisitos:

- a. Ser mayor de dieciocho (18) años.
- b. Poseer Licencia de Caza Comercial de Zorro gris, expedida por la Autoridad de Aplicación Provincial, donde figure impreso "Caza Comercial de Zorro Gris". Para obtener dicha licencia deberá el interesado presentar ante este Organismo el Legítimo Usuario, Tarjeta Rosa del RENAR y Certificado de Antecedentes expedido por la Autoridad Policial correspondiente.
- c. Poseer autorización escrita del propietario o arrendatario del campo donde se desarrolle la actividad, la cual deberá estar certificada por autoridad competente (Policía, Juez de Paz, Escribano Público), Asimismo, el cazador deberá transitar obligatoriamente en todo el territorio de la Provincia con la hoja de ruta correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- La Caza deberá realizarse en horario nocturno, autorizándose el uso de reflectores, vehículos y equipos de caza, preparados a tal efecto, los que deberán estar





autorizados por la Autoridad de Aplicación Provincial mediante la emisión de una oblea, la que deberá estar colocada en el vehículo autorizado, de forma tal que esté visible para el Organismo de Contralor. No podrán realizar la caza desde y en los caminos públicos, ni en campos privados cuyo propietario y/o tenedor legal no haya otorgado la autorización pertinente.

**ARTÍCULO 7º.-** La Autoridad de Aplicación Provincial emitirá las correspondientes Guías de Tránsito, para el traslado de productos (cueros) y subproductos de Zorro gris dentro del territorio provincial como así también a otras provincias.

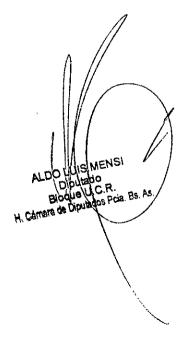
ARTÍCULO 8°.- La Autoridad de Aplicación Provincial creará zonas de veda para la actividad de caza comercial de Zorro gris ya sea en la creación de Áreas Protegidas conforme al Punto 3 del Artículo 4° y/ú otras que considere menester para la conservación equilibrada de la especie, por el/los períodos que lo considere como necesario de acuerdo al punto 4 del Artículo 4° de la presente. La misma dispondrá en los campos de las zonas y/o fechas de veda, de carteles con la inscripción PROHIBIDA LA CAZA DE ZORROS y la mención del número de artículo y de Ley correspondiente.

**ARTÍCULO 9º.-** En contraposición a esto, podrá extender la temporada de caza (Caza de Control) del Zorro gris a los meses estivales, estableciendo una cuota menor de hasta un 25% a la normal establecida en el Artículo 3º para el caso de considerar como excesiva a la población de la especie problema.

**ARTÍCULO 10°.**- La Autoridad de Aplicación Provincial podrá intervenir al sector para el caso en que las condiciones fluctuantes del mercado nacional e internacional de pieles produzcan una merma importante en la caza comercial de zorros, migrando la actividad hacia otras especies. Podrá implementar subsidios a la "cola de zorro gris" a modo de incentivo de acuerdo al punto 5 del Artículo 4° de la presente.

**ARTÍCULO 11º.-** La Autoridad de Aplicación Provincial podrá celebrar convenios con instituciones académicas y/o científico — técnicas ya sean estas provinciales, nacionales o internacionales y/o sectores privados del comercio nacional e internacional de pieles de zorro a efectos de realizar estudios, difusión, extensión, y planes de manejo de las especies problema en el marco del punto 7 del Artículo 4º.

ARTÍCULO 12°.- De Forma.







#### **FUNDAMENTOS**

Mediante el Decreto Provincial Nº 1553/79 la Provincia de Buenos Aires gestionó la exclusión de la nómina de mamíferos considerados depredadores de la ganadería –a la que hace referencia el artículo 7° del Decreto Nº 925/71- del Zorro gris de la pampa o Zorro común (*Pseudalopex gymnocercus*), que habita una extensa zona de la Provincia de Buenos Aires.

No obstante, entiendo oportuno señalar los conflictos que representa la especie mencionada, producto de sus hábitos tróficos predatorios, principalmente de animales pequeños y medianos de variadas especies domésticas, productivas y silvestres, que le son útiles al hombre rural y hacer algunas consideraciones.

La Ley Nacional de Conservación de la Fauna Nº 22.421 en su Artículo 2º establece que las autoridades deberán respetar el equilibrio entre los diversos beneficios económicos, culturales, agropecuarios, recreativos y estéticos que la fauna silvestre aporta al hombre, pero dando en todos los casos la debida prelación a la conservación de la misma como criterio rector de los actos a otorgarse.

En Argentina se encuentran las tres especies del género *Pseudalopex*, tales, el zorro colorado (*Pseudalopex culpaeus*); el zorro gris chico, (*Pseudalopex griseus*); y el zorro gris pampeano (*Pseudalopex gymnocercus*). Las tres especies de zorros están categorizadas como NO AMENAZADAS según la Resolución 1030/04.

A nivel internacional dichas especies están incluidas en el Apéndice II de la Convención CITES y según UICN figuran como LC o PREOCUPACIÓN MENOR. Todo ello, nos ilustra acerca del marco o panorama general actual.

### Señor Presidente:

Los carnívoros han mantenido a lo largo de la historia una relación mayoritariamente conflictiva con el hombre. En gran medida ello responde a los hábitos tróficos predatorios de estos animales, a una dieta de alto nivel proteico y áreas de acción generalmente extensas que los exponen a una competencia recurrente con el ser humano, quien en cierta forma tiene las mismas demandas. Tal conflicto ancestral, si bien es más evidente en los carnívoros de mayor tamaño, también se manifiesta en especies de tamaño mediano y pequeño.

Paradójicamente, muchas de dichas especies menores han provisto a la sociedad de importantes beneficios económicos a través de la comercialización e industrialización de pieles. Tal es el caso en la Argentina de las tres especies de zorros del género *Pseudalopex*, el Zorro colorado (*Pseudalopex culpaeus*); Zorro gris chico, (*Pseudalopex griseus*); y el Zorro gris pampeano (*Pseudalopex gymnocercus*) que son intensamente cazadas por el valor de su piel y también para reducir la depredación sobre el ganado y otros animales domésticos.

Las tres especies de zorros que se encuentran en Argentina están categorizadas como **ESPECIES NO AMENAZADAS** según la Resolución 1030/04, la cual se basó en un trabajo publicado por científicos de la SAREM (Sociedad Para el Estudio de los Mamíferos de Argentina).

A nivel internacional dichas especies están incluidas en el Apéndice II de la Convención CITES y según UICN figuran como LC o Preocupación Menor: "Un taxón (m.





Biol. Cada una de las subdivisiones de la clasificación biológica, desde la especie, que se toma como unidad, hasta el filo o tipo de organización) está en la categoría de **Preocupación Menor** cuando habiendo sido evaluada, no cumple ninguno de los criterios que definen las categorías". Las Categorías son: En peligro crítico, En peligro, Vulnerable o Casi amenazado.

Se incluyen en esta categoría taxones abundantes y de amplia distribución. Si bien la cuarta especie de zorro de argentina (el Zorro de patas negras) está también considerada como una especie no amenazada, el conocimiento ecológico y el interés peletero son escasos y dado que las pieles son fácilmente distinguibles de las otras especies, no constituye una preocupación en términos de su caza y en relación a las poblaciones naturales.

Desde el punto de vista taxonómico, existían diferentes criterios sobre si Pseudalopex griseus y Pseudalopex gymnocercus (Figura 1 y Figura 1a) eran diferentes especies o una variación clinal de la misma, es decir, una diferenciación gradual a través de una graduación paulatina de las características morfológicas de una especie a lo largo de un transecto latitudinal, en este caso.

En diferentes trabajos se comparan los cariotipos (m. Biol. Juego completo de los pares de cromosomas de una célula, de forma, tamaño y número característicos de cada especie) de Pseudalopex griseus y Pseudalopex gymnocercus, no distinguiéndose diferencias entre estas especies. Posteriormente en un trabajo publicado sobre el mismo tema, se comparan dichas especies desde el punto de vista morfológico, no encontrando diferencias significativas tampoco.

A partir de estas evidencias, la Dirección de Fauna Silvestre, con el financiamiento del sector exportador, encargó un estudio genético sobre estas dos especies. En este trabajo se concluye que también desde el punto de vista genético no existirían diferencias entre *P. griseus* y *P. gymnocercus*. Como consecuencia de esto, esta especie pasa a tener una distribución muy amplia, prácticamente en toda Argentina (aproximadamente unos 2.500.000 km²), incluso en el territorio insular de Tierra del Fuego donde a partir de su introducción antrópica (por el hombre) es considerada una *especie exótica invasóra y depredadora*.

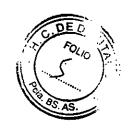
Para tener una mejor idea, solo la provincia de Buenos Aires, tiene una superficie de 307.571 km², es decir, mayor que la de toda Italia y a estas especies se las encuentra en poco más de un 98% de la superficie total.

Basada en la categorización a nivel nacional e internacional de *Pseudalopex gymnocercus*, en los estudios genéticos y morfológicos realizados, citados anteriormente, y debido a lo dificil de identificar entre cueros de *P. griseus* y de *P. gymnocercus*, lo que generaba deficiencias en los controles aduaneros, es que se sanciona la Resolución 911/05, la cual habilita la exportación de *P. griseus* y *P. gymnocercus* sin distinciones.

Esto permitió no solo una medida de manejo, acorde con los resultados de los estudios mencionados, sino que además posibilitó ampliar las áreas de captura de zorros en Argentina en estos últimos años, disminuyendo de este modo, la presión sobre las poblaciones silvestres.

En algunas provincias en las que ya se desarrollaba dicha práctica, esta medida condujo a legalizar esta situación (Provincia de Córdoba, Resolución N° 570/09) y los cueros comienzan, en esta primera instancia, a registrarse con un origen conocido. La situación de los zorros es muy diferente en el norte y centro (Provincias de Buenos Aires y La Pampa) y sur del país (provincias patagónicas).





En las provincias patagónicas de Santa Cruz, Chubut y Río Negro, en el extremo sur de Argentina, existe una situación de conflicto entre ganaderos ovejeros y estas especies. Si bien fundamentalmente el "problema" es con *P. culpaeus*, esta situación en cierta manera afecta a la otra especie (*P. griseus*) por los métodos de control utilizados.

Esta circunstancia es la típica entre ganaderos y especies "problema" y fomentan una caza de control muchas veces paralela a la caza comercial.

Cuando la piel presenta un valor comercial importante, los cazadores de control se vuelcan a la caza comercial, es así que se genera un volumen de cuero importante que se traslada de un sistema a otro, y viceversa cuando la piel no tiene buen precio en el mercado.

En el norte y centro del país, no hay una persecución de ejemplares de forma sistemática, salvo en casos puntuales donde los encargados de algún establecimiento rural los capturan para prevenir ataques a sus animales de granja.

La caza comercial es independiente de la insipiente caza de control. Las pieles más buscadas por las características de su pelaje, son las originarias de la *Región Patagónica*, cuando la demanda aumenta, son buscadas hasta las pieles de menor valor peletero como las que provienen del centro y norte del país.

Las provincias habilitan la caza comercial en la temporada de invierno, que es cuando la piel presenta el mayor y mejor pelaje. No obstante esto, para el caso de ser necesario, es posible extender la temporada de caza subsidiando desde el estado al sector comercial a modo de incentivo para equiparar el valor de las pieles, transformando la "caza comercial" en "caza de control" de la especie problema.

Como se mencionó anteriormente las provincias patagónicas no fijan una cuota de extracción sino una temporada de caza. Existen áreas de caza y grandes áreas donde no se caza (zonas de reserva), generándose un sistema equiparable al modelo de fuente – sumidero (Novaro, 2005).

El mayor volumen de cueros exportados desde Argentina proviene de la Región Patagónica. Es allí donde se desarrollan la mayor parte de los estudios que están en marcha. Estos estudios contemplan tanto aspectos relacionados con la caza de control de especies problema, como el monitoreo poblacional de las mismas. En su gran mayoría fueron desarrollados por el grupo de investigación del Dr. Andrés Novaro (WCS-CONICET) y por el grupo del Dr. Alejandro Travaini de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y CONICET.

Resulta menester encarar este tipo de estudios en el ámbito de nuestra provincia, para contar con datos reales a escala poblacional de la especie problema. Debido a las características biológicas de estas especies, estos estudios se basan principalmente en estimaciones de tendencias poblacionales a través de índices obtenidos en estaciones odoríferas y de cebado.

Las tres especies de zorro del género *Pseudalopex* son intensamente cazadas en el centro y sur de la Argentina por su piel y, además, para reducir la depredación sobre el ganado. Algo similar ocurre con el zorro de monte o zorro pata negra (*Cerdocyon thous*) en el norte del país, aunque la demanda por su piel es menor. Pese a la intensa caza, no se han implementado planes integrales de manejo para estos zorros en ninguna provincia o región de la Argentina.

3





El análisis de tendencias mostró que las abundancias fueron crecientes y significativas solo para el zorro colorado en ambientes de estepa y *ecotono estepa-bosque* en Neuquén. En estos trabajos se analizan:

- los conflictos con actividades productivas y los sistemas de control de daño al ganado utilizados en Argentina, incluyendo los ensayos con métodos no letales y letales selectivos y
- cuestiones referidas al comercio de productos y subproductos de zorros.



Figura 1. El zorro gris pampeano (Pseudalopex gymnocercus)

Ninguna de las tres especies de zorros comercializados, tienen problemas de conservación. El plan de manejo contempla también trabajos tendientes a disminuir la hipótesis de conflicto entre estas especies y los productores, lo que redundará en la conservación de las mismas.

Además se contempla, a través del plan de manejo y al igual que en otros planes ya en marcha con otras especies, la implementación de áreas protegidas para lograr una conservación equilibrada de las especies.





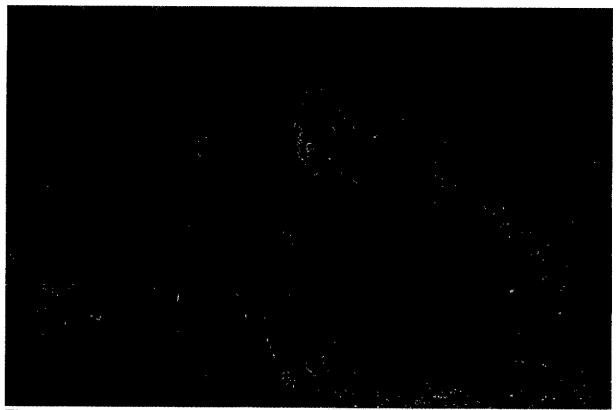


Figura 1. El zorro gris pampeano (Pseudalopex griseus)

Según la Resolución Nº 911/05 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, la que considerando que el Artículo 20º de la Ley Nacional de Protección y Conservación de la Fauna Silvestre Nº 22.421, establece que la autoridad nacional de aplicación podrá disponer la prohibición del comercio interprovincial y de la exportación de los ejemplares y productos de las especies silvestres en peligro de extinción o en grave retroceso numérico, con el objeto de asegurar su repoblación y perpetuación.

Como este no es el caso, por considerarse de una especie NO AMENAZADA, bien se puede obrar en consecuencia sin perjuicio de la conservación de la especie silvestre.

El Artículo 26º del Decreto Nº 666/97, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.421 exige la autorización previa de la Autoridad Nacional de Aplicación para poder exportar animales vivos de la fauna silvestre, como así también la de sus pieles, cueros y demás productos y subproductos, medida esta que, puede ser homologada por la Autoridad de Aplicación Provincial a los mismos efectos.

La Resolución de la ex SAGyP Nº 793/87 estableció una prohibición para la exportación de zorro gris o pampa o Cannis dusicyon gymnocercus (ahora Pseudalopex gymnocercus), sin un criterio técnico basado en una evaluación poblacional de la especie, puesto que la Sociedad Argentina para el Estudio de los Mamíferos (SAREM), categorizó a esta especie, en un trabajo sobre el estado de conservación de todos los mamíferos argentinos del año 1996, como especie "no amenazada".

En la Resolución de la ex SAGyP Nº 144/83 y en la Resolución SAyDS Nº 1030/04, modificatoria de la primera, *Pseudalopex gymnocercus* está categorizada, de acuerdo a su status de conservación también como especie "*no amenazada*".

En varias oportunidades las autoridades de las provincias del área de distribución de esta especie, han solicitado a la Dirección de Fauna Silvestre de esa Secretaría, que realice las gestiones pertinentes para dejar sin efecto la prohibición de tránsito





interprovincial, toda vez que revertir esta medida ayudaría enormemente en el control, fiscalización y evaluación del comercio de zorros autóctonos de nuestro país.

El zorro gris se reproduce durante los meses de calor que coinciden con la abundancia y disponibilidad de presas. Las hembras alcanzan la madurez sexual a partir del año de vida y el período de gestación dura aproximadamente entre 50 y 60 días. Transcurrido este período nace una camada cuyo número oscila entre 2 y 5 crías. Las mismas se refugian en cuevas o madrigueras que cavan sus padres o bien cuevas de otros animales como armadillos, zorrinos, vizcachas, etc.

En líneas generales, presenta hábitos solitarios, aunque machos y hembras se reúnen para afrontar juntos la época de cría. Sus hábitos son crepusculares y nocturnos sin embargo se lo puede observar activo en cualquier hora del día. Tiene hábitos territoriales, demarcando su territorio mediante arañeos en el suelo, orina y heces.

Las diferentes especies de zorro desde siempre han entrado en conflicto con intereses humanos, pues actúan como depredadores de animales domésticos y de fauna silvestre de valor cinegético (del arte de la caza).

Por otra parte son objeto de trofeos de caza deportiva y su piel es bastante requerida por la industria textil. El resultado de ese conflicto ha sido que muchas especies de cánidos tengan una larga historia de persecución por el hombre, en ciertas ocasiones con un alto grado de coordinación e incluso con subsidio por parte de gobiernos a distintos niveles. Las tres especies de Zorros del género *Pseudalopex* no son la excepción a ese patrón. Sin embargo, han mostrado una notable resistencia a la intensa presión de caza a la que han sido sometidas, tanto con fines comerciales como de control.

Según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN, según su sigla en inglés) esta especie se encuentra bajo la denominación de **Preocupación Menor (LC) (Figura 2),** y Según la resolución Nº 1030/2004 de la .A.yD.S.: **Especie No amenazada.** 





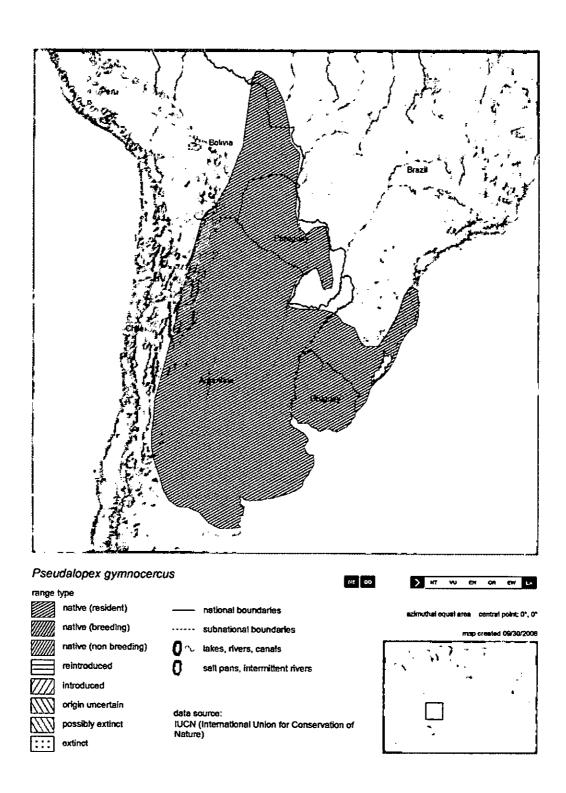


Figura 2. Hábitat del zorro gris pampeano (*Pseudalopex gymnocercus*) Fuente: IUCN (International Union for conservation of Nature).

Conforme surge del artículo 2º de la Ley Nº 22.421 (Ley Nacional de Conservación de la Fauna), las autoridades deberán respetar el equilibrio entre los diversos beneficios que la fauna silvestre aporta al hombre, dando en todos los casos la debida anticipación a la conservación de la misma como criterio rector de los actos que se otorguen.





Por lo tanto, es necesario inclinarse a la utilización sustentable de la fauna silvestre, tomando las medidas tendientes a la preservación de los recursos, cuidando que la misma no altere el equilibrio ecológico.

Confiando en la comprensión de mis pares para el acompañamiento de estas medidas regulatorias, pongo este Proyecto de Ley a la consideración de los mismos para su tratamiento.

## Bibliografía consultada:

- Bolkovic, M.L y D. Ramadori (eds). 2006. "Manejo de Fauna Silvestre en la Argentina y Proyectos de uso sustentable". Dirección de Fauna Silvestre - Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, Buenos Aires. 168 páginas más 8 ilustraciones.
- Burkart, R., N.O. Bárbaro, R.O. Sanchez y D.A. Gomez. 1999. Ecorregiones de la Argentina. Buenos Aires, Administración de Parques Nacionales.
- Ojeda y Mares, 1982; García Fernández, 1991.
- Bellati y von Thüngen, 1988; 1990.
- Gallardo & Formas, 1975 y Vitullo & Zuleta, 1992.
- Novaro, 2006 CONICET Estudio genético sobre las dos especies de zorros (*Pseudalopex gymnocercus* y *Pseudalopex griseus*) de comprobación de diferencias.
- Resumen de los resultados y metodologías de estudios poblacionales de zorros en la Patagonia Argentina; Funes 2006; Travaini.
- Campaña de control contra el zorro gris pampeano desarrollada en las provincias de La Pampa, Buenos Aires y San Luis entre 1949 y comienzos de los '70, cuyo resultado fue la cosecha de 361.560 individuos a través de diversos métodos (Godoy, 1963; M. Pessino y R. Sosa, datos no publicados).
- Parera, A., 2002. Los mamíferos de la Argentina y la región austral de Sudamérica. Ed. El Ateneo, Buenos Aires (1ra. Edición). 453 pp.
- Laboratorio de Ecología Regional, Departamento de Ecología, Genética y Evolución, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Universidad de Buenos Aires.
- IUCN: International Union for conservation of Nature.
- "Manejo de Fauna Silvestre en la Argentina. Programas de uso sustentable" Ecología trófica del zorro gris pampeano en el sur de La Pampa (M. Pessino y cols., com. pers.), el este (Farias, 2000; Vuillermoz y Sapoznikow, 1998) y el sur de la provincia de Buenos Aires (García, 2001; M. Lucherini, E. Luengos y D. Birocchio, com. pers.).
- Bianchini J.J. 2005. Análisis sobre la situación del zorro pampeano en la provincia de Buenos Aires. Cátedra de Mastozoologia, Universidad Nacional de La Plata. Inédito.
- Cabido D., C. Zana, J. Lescano, M. Ghigo, E. Ruiz, L. Auyeros, N. Abramos, J. Dente, S. Rambaldi. 2006. Estado poblacional de liebre europea (Lepus europaeus) y Zorro gris (Pseudalopex gymnocercus) en Córdoba. II Congreso Nacional de Biodiversidad. Buenos Aires Noviembre 2006. Corriale M.J., S. M. Arias, G. Porini.
- Araujo, M. S. 2004. Estudio radiotelemétrico del patrón de actividad del zorro gris pampeano Pseudalopex gymnocercus en el Parque Provincial E. Tornquist. Licenciatura tesis, Universidad Nacional del Sur, Bahía Blanca, Argentina.
- Castillo, D. F. 2002. Composición y variación estacional de la dieta del zorro pampeano (*Pseudalopex gymnocercus*) en el Parque Provincial Ernesto Tornquist. Licenciatura tesis, Universidad Nacional del Sur, Bahía Blanca, Argentina.
- Sillero-Zubiri et al., 2004; Sillero-Zubiri y Switzer, 2004.
- Farías, A.A. y M.J. Kittlein. 2000. Dieta del zorro gris pampeano (feseudalopex gymnocercus) en los alrededores de la albufera de Mar Chiquita (Buenos Aires)//Pág. 55.
- Libro de Resúmenes XV Jornadas Argentinas de Mastozoología. La Plata (Buenos Aires).

Dibutado
Bioque N.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcias Ba. As